



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial



INFORME N° 1536-2021-SGLYCP/GAF-MDMM

A : Eco. **ANDERSON SILVA CORDOVA**
Gerente de Administración y Finanzas

De : **C.P.C. GUÍSELA SABINA PARDO LOARTE**
Subgerente de Logística y Control Patrimonial

Asunto : **Aplicación de Penalidades**

Referencia : **a) Adjudicación Sin Proceso:** "Servicio de elaboración del anteproyecto arquitectónico para el estudio de preinversión a nivel de perfil técnico del servicio de la creación del centro cívico del distrito de Magdalena del Mar"
b) Orden de Servicio N° 001611-21

Fecha : Magdalena del Mar, 25 de junio de 2021

Es grato dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro y a fin de informar a su despacho lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1 Con fecha 10 de junio del 2021, la MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR, en adelante la MDMM, emitió la Orden de Servicio N° 01611-2021 "Servicio de elaboración del anteproyecto arquitectónico para el estudio de preinversión a nivel de perfil técnico del servicio de la creación del centro cívico del distrito de Magdalena del Ma", a favor del proveedor VIDAL NUÑEZ RICARDO, en adelante, el Contratista, por un monto de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil y 00/100 Soles).
- 1.2 El proveedor acepta la fecha de formalización el 11 de junio de 2021, con plazo de ejecución de la Orden de Servicio N° 01611-2021, del segundo entregable es de diez (10) días calendarios contabilizados a partir de aceptada la orden, es decir, fecha límite para presentar el segundo entregable fue del 21 de junio del 2021.
- 1.3 Con fecha 22 de junio de 2021, mediante Memorando N° 0687-2021-GDUO-MDMM remite la Conformidad del Servicio y, asimismo, adjunta el Informe Técnico N° 005-2021-MDMM/GDUO-UF/LGDLC, señalando que el contratista terminó el servicio con fecha de entrega del segundo producto el 22 de junio del 2021, es decir, con un (01) días calendarios de retraso injustificado.

II. Análisis

- 2.1 Tomando en consideración que el importe de la contratación no excede las ocho (8) unidades impositivas tributarias, no resultan aplicables las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, sin embargo, la Entidad que requiera efectuarla debe observar los principios que rigen toda contratación pública así como garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos; lo cual la faculta a implementar mecanismos similares a los previstos en la normativa de contrataciones del Estado -como





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

la aplicación de penalidades– a efectos de satisfacer su necesidad con dicha contratación.

- 2.2 En ese sentido, conforme a lo señalado en la Directiva N° 001-2019-GAF-MDMM, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general: F = 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25
- 2.3 Por lo que, luego de realizado el cálculo correspondiente, se obtiene el siguiente resultado:

- Fecha de recepción de la Orden de Servicio: **11/06/2021**
- Plazo para la entrega: **10 días calendario**
- Fecha de máxima de la entrega: **21/06/2026**
- Días de retraso: **01 día calendario**
- **Penalidad Diaria Total = $\frac{0.10 \times 35,000.00}{0.40 \times 45} = \text{S/ } 194.44$**
- La penalidad por 01 día de atraso injustificado es de S/ 194.44

III. Conclusiones

- 3.1 Esta jefatura es de la opinión que procede el cobro de penalidades, dado el supuesto de hecho que configura su aplicación.
- 3.2 En consecuencia, en atención a los argumentos antes señalados, se deberá aplicar la penalidad correspondiente, equivalente a un día (01) de retraso del monto total de la referida orden, la cual asciende a **S/ 194.44 (Ciento noventa y cuatro con 44/100 Soles)**, El importe indicado deberá ser deducido de los pagos a cuenta a favor del contratista **VIDAL NUÑEZ RICARDO**.

Atentamente,

